



TOMO CXLIX

Alcance al Periódico Oficial de fecha 04 de Enero de 2016

Núm. 01

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Instituto Nacional Electoral, Acuerdo número INE/JGE185/2015.- Mediante el cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las Campañas Institucionales de las Autoridades Electorales, para los periodos de Precampaña, Intercampaña, Campaña, de Reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el Estado de Hidalgo. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Acuerdo número CG/102/2015.- Que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General por el cual se nombran a las Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes ante los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016. 11

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Anexo Único que contiene a las Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes ante los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local 2015-2016. 13

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Anexo Único que contiene la Estructura Técnico-Administrativa ante los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2015-2016. 16

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Anexo Único que contiene a los Coordinadores ante los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2015-2016. 19

INE/JGE185/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales" identificado como INE/CG515/2015.
- II. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintidós de octubre de dos mil quince, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción personal, electrónica o vía satelital de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil dieciséis" , identificado como INE/ACRT/34/2015.
- III. **Catálogo Nacional de Emisoras que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis.** El diecisiete de noviembre de dos mil quince, en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de instituciones y procedimientos electorales", identificado como INE/ACRT40/2015.
- IV. **Publicación del Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiséis de noviembre de dos mil quince, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en dos mil dieciséis y se ordena la suspensión de la Propaganda Gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial" identificado como INE/CG980/2015.
- V. **Acceso conjunto en radio y televisión para el Proceso Electoral local, en el estado de Hidalgo.** El treinta de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "Acuerdo [...] que formula la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos por el que se realiza la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de promocionales de los partidos políticos" identificado como CG/78/2015.

CONSIDERANDOS

Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es independiente en sus decisiones y funcionamiento; y es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así

como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.

2. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

3. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
4. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaborará las pautas correspondientes que en el caso de Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); 29, numeral 2; y 34, numerales 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Inicio de las etapas de precampaña, intercampana, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Hidalgo.

5. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el Acuerdo referido en el antecedente V, informó al Instituto Nacional Electoral las fechas correspondientes al Proceso Electoral Local. Con base en ello, remitió una propuesta de pauta e informó que los periodos de acceso conjunto a radio y televisión serán los siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	27 de enero de 2016	8 de marzo de 2016	42 días
Intercampaña	9 de marzo de 2016	31 de marzo de 2016	23 días
Campaña	01 de abril de 2016	01 de junio de 2016	62 días
Periodo de Reflexión	02 de junio de 2016	4 de junio de 2016	3 días
Jornada Electoral	5 de junio de 2016		

En virtud de lo anterior, es preciso que esta Junta General Ejecutiva apruebe los modelos de pauta correspondientes a la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales para el mencionado Proceso Electoral Local.

Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normatividad aplicable

6. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto a la de los Procesos Electorales Federales, a partir del inicio de las

precampañas hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.

- **Precampaña:** de conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña:** el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.
- **Campaña:** de acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Por lo anterior, la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7
REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL	0	48

Sujetos obligados

7. Como se desprende de los considerandos que anteceden, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra este Instituto para los Procesos Electorales Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo respectivo, deban transmitir en dicha entidad.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados.

De dichas resoluciones se desprende que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que se establece categóricamente "las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el estado de Hidalgo, durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Ahora bien, las obligaciones previstas para los concesionarios serán aplicables, en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia tengan aún el carácter de permisionarios, como se indica en el Artículo Transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el transitorio Primero del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Sobre el particular, conviene señalar lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio de dos mil catorce:

"DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso. En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia."

8. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014 así como el SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 por el que el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, el Comité de Radio y Televisión y esta Junta General Ejecutiva.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normatividad aplicable

9. Según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de la elección en el estado de Hidalgo de conformidad con lo siguiente:

a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberá ser pautada para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

10. De conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal o Local.
11. En ese sentido la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

12. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
13. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente II, durante los Procesos Electorales Locales se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
14. Atendiendo a lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y en los Lineamientos mencionados en el antecedente I del presente instrumento, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada, en el entendido que para la elaboración de cada orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, en relación con el Acuerdo descrito en el Antecedente II, durante los Procesos Electorales Locales, la entrega y recepción electrónica de materiales se realizará mediante el Sistema Electrónico.

Calendario de elaboración y entrega de órdenes de materiales

15. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por lo anterior, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampana, campana, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Hidalgo.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción electrónica de material para autoridades electorales para el periodo de precampaña local.	18 de enero de 2016
Fecha límite de la primera recepción electrónica de material para autoridades electorales para el periodo de intercampana local.	29 de febrero de 2016
Fecha límite de la primera recepción electrónica de material para autoridades electorales para el periodo de campana local.	26 de marzo de 2016
Fecha límite de la primera recepción electrónica de material de autoridades electorales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	23 de mayo de 2016

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	19 de enero de 2016	20 de enero de 2016	27 al 28 de enero de 2016*
2	24 de enero de 2016	25 de enero de 2016	29 al 30 de enero de 2016
3	26 de enero de 2016	27 de enero de 2016	31 de enero al 4 de febrero de 2016
4	31 de enero de 2016	1 de febrero de 2016	5 al 6 de febrero de 2016
5	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016	7 al 11 de febrero de 2016
6	7 de febrero de 2016	8 de febrero de 2016	12 al 13 de febrero de 2016
7	9 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	14 al 18 de febrero de 2016
8	14 de febrero de 2016	15 de febrero de 2016	19 al 20 de febrero de 2016
9	16 de febrero de 2016	17 de febrero de 2016	21 al 25 de febrero de 2016
10	21 de febrero de 2016	22 de febrero de 2016	26 al 27 de febrero de 2016
11	23 de febrero de 2016	24 de febrero de 2016	28 de febrero al 3 de marzo de 2016
12	28 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	4 al 5 de marzo de 2016
13	1 de marzo de 2016	2 de marzo de 2016	6 al 8 de marzo de 2016 9 al 10 de marzo de 2016**
14	6 de marzo de 2016	7 de marzo de 2016	11 al 12 de marzo de 2016
15	8 de marzo de 2016	9 de marzo de 2016	13 al 17 de marzo de 2016
16	13 de marzo de 2016	14 de marzo de 2016	18 al 19 de marzo de 2016
17	15 de marzo de 2016	16 de marzo de 2016	20 al 24 de marzo de 2016
18	20 de marzo de 2016	21 de marzo de 2016	25 al 26 de marzo de 2016
19	22 de marzo de 2016	23 de marzo de 2016	27 al 31 de marzo de 2016
20	27 de marzo de 2016	28 de marzo de 2016	1 al 2 de abril de 2016***
21	29 de marzo de 2016	30 de marzo de 2016	3 al 7 de abril de 2016
22	3 de abril de 2016	4 de abril de 2016	8 al 9 de abril de 2016
23	5 de abril de 2016	6 de abril de 2016	10 al 14 de abril de 2016
24	10 de abril de 2016	11 de abril de 2016	15 al 16 de abril de 2016
25	12 de abril de 2016	13 de abril de 2016	17 al 21 de abril de 2016
26	17 de abril de 2016	18 de abril de 2016	22 al 23 de abril de 2016
27	19 de abril de 2016	20 de abril de 2016	24 al 28 de abril de 2016
28	24 de abril de 2016	25 de abril de 2016	29 al 30 de abril de 2016
29	26 de abril de 2016	27 de abril de 2016	1 al 5 de mayo de 2016
30	1 de mayo de 2016	2 de mayo de 2016	6 al 7 de mayo de 2016
31	3 de mayo de 2016	4 de mayo de 2016	8 al 12 de mayo de 2016
32	8 de mayo de 2016	9 de mayo de 2016	13 al 14 de mayo de 2016
33	10 de mayo de 2016	11 de mayo de 2016	15 al 19 de mayo de 2016
34	15 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016	20 al 21 de mayo de 2016
35	17 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016	22 al 26 de mayo de 2016
36	22 de mayo de 2016	23 de mayo de 2016	27 al 28 de mayo de 2016
37	24 de mayo de 2016	25 de mayo de 2016	29 de mayo al 1 de junio de 2016 2 de junio de 2016****
38	29 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	3 al 4 de junio de 2016
39	31 de mayo de 2016	1 de junio de 2016	5 de junio de 2016

* Inicia el periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampaña.

*** Inicia el periodo de campaña.

**** Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral

Notificación de las pautas específicas

16. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
17. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
18. El modelo de pauta que se aprueba mediante el presente Acuerdo, quedará integrado a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III Apartados A y B y Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f) y n); 160, numeral 1; 162; 164; 175; 176; 177; 182; 183, numeral 4 y 186, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, 4, numeral 2; 6, numerales 3, incisos a) y b), 4, inciso b) y 5, incisos b), c) e i); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 28, numeral 1; 29, numeral 2; 34, numerales 1, inciso c) y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante las etapas de precampaña, intercampana, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SEXTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos una vez integradas las pautas, notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO JECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.

CG/102/2015

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE NOMBRAN A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016**ANTECEDENTES**

1. Con fecha nueve de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
2. El día dieciocho de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto aprobó la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.
3. Entre los días diecinueve de noviembre al cuatro de diciembre del presente año, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como en las sedes habilitadas a que hace referencia la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, fueron recepcionadas diversas solicitudes de ciudadanas y ciudadanos que deseaban ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital.
4. Una vez que concluyó el plazo establecido en el antecedente que precede, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, turno los expedientes completos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que se procediera a verificar si las ciudadanas y ciudadanos interesados cumplían con los requisitos establecidos en la citada Convocatoria.
5. En virtud de lo anterior, el día siete de diciembre de presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reunían los requisitos establecidos en la convocatoria y que por lo tanto eran sujetos a una revisión curricular y una entrevista con las y los Consejeros Electorales, motivo por el cual, la Secretaría Ejecutiva calendarizó las entrevistas de las y los aspirantes con las Consejeras y los Consejeros Electorales, lo cual fue publicado en la página de web institucional.
6. En atención a lo establecido en el punto que antecede y conforme a lo establecido en la base SEPTIMA de la citada Convocatoria, entre los días diez al veintidós de diciembre del año en curso se realizaron sendas entrevistas a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Distrital.
7. Con fecha veintitrés de diciembre de la presente anualidad, y con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código Electoral, por instrucciones de la Consejera Presidenta, se remitieron a los integrantes del Consejo General de este Instituto las carpetas que contienen las fichas curriculares de las ciudadanas y los ciudadanos propuestos para integrar los dieciocho Consejos Distritales Electorales; dichas propuestas fueron seleccionadas del cúmulo de solicitudes que se presentaron ante este Organismo Electoral, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, además de otros factores como lo son: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la Entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.
8. Durante los días subsecuentes, fueron recibidas las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, mismas que fueron atendidas por las Consejeras y los Consejeros de este Organismo, lográndose el consenso respecto de las Propuestas para integrar los Consejos Electorales Distritales que se mencionan en el cuerpo del presente Acuerdo.
9. En virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales que se desarrollen en el Estado, así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

II. Asimismo, los artículos 50, fracción II, inciso a) y 82 fracción I del citado ordenamiento, establecen que para el efecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral contará con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, que se integraran con tres Consejeras o Consejeros Electorales propietarios, los que contarán con voz y voto y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes, en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras o los Consejeros Electorales propietarios.

II. Una vez desahogado el proceso establecido en la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, en reunión de trabajo del día veintiocho de diciembre de la presente anualidad, las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, determinaron por unanimidad, que las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan en el anexo al presente Acuerdo, reúnen los requisitos previstos en el Código Electoral y lo establecido en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales; además de otros factores como lo son: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la Entidad, conocimiento de la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana.

III. En consecuencia de lo anterior, es de proponerse la integración de los dieciocho Consejos Electorales Distritales de la manera que aparecen en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, inciso a), 66, fracciones III, IV, XIII y XVII, 67 fracción VI, 82, 83, 85, 88 y 89 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los numerales 1 a 8 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales emitido por el Instituto Nacional Electoral, el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo toma el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se nombra como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes ante los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Segundo. Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de Diciembre de 2015.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

Anexo Único

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE LOS CONSEJOS
DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016**

Consejo Distrital Electoral 01	
Zimapán	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Lorena Franco González	1.- Eduardo Villeda Martínez
2.- José Antonio Zenil García	2.- Nubia Viveros Martínez
3.- Nataly Edith Zúñiga Zúñiga	3.- Sarai Resendiz Trejo

Consejo Distrital Electoral 02	
Zacualtipán De Ángeles	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Juan Ruiz García	1.- Eduardo Cerecedo Vargas
2.- Leticia Márquez Yáñez	2.- Alejandro Mogica Martínez
3.- Javier Arteaga Ramírez	3.- Sergio González González

Consejo Distrital Electoral 03	
San Felipe Orizatlán	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Francisco Sierra Sierra	1.- Amada Del Rosario Guzmán Escamilla
2.- Araceli Candelaria Martínez	2.- Andrés Santiago Rodríguez Hernández
3.- Edmundo Castillo Azuara	3.- Leodegario Zúñiga Ochoa

Consejo Distrital Electoral 04	
Huejutla De Reyes	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Ignacio Lara Valdivia	1.- Baltazar Medina Hernández
2.- Aurea Pardiñas Pablo	2.- Berenice Chávez Crawford
3.- Francisco Hernández Hernández	3.- Elizabeth Álvarez Carpio

Consejo Distrital Electoral 05	
Ixmiquilpan	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Rosendo Villegas Lugo	1.- Jorge Eutimio Maqueda Olguín
2.- Gladys Zamudio Zamudio	2.- Jaime Padilla Hernández
3.- Benito Vargas Cathi	3.- Patricia Resendiz Guerrero

Consejo Distrital Electoral 06	
Huichapan	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Graciela Ivone Leal Esquivel	1.- Sayli Ecaterina Caballero García

2.- Miguel Ángel Cruz Endonio	2.- Ma. Graciela Felicitas Valencia Hernández.
3.- Feliciano González García	3.- Jonathan Jesús López Soto

Consejo Distrital Electoral 07**Mixquiahuala De Juárez**

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Eduardo Calva Mendoza	1.- Bernardo Gálvez García
2.- Amalia Gress Calva	2.- Consuelo Sánchez Morales
3.- Lucía Calva García	3.- Nadia Rebeca García Hernández

Consejo Distrital Electoral 08**Actopan**

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Iván Hernández Valle	1.- Teresa Reyes Pineda
2.- Guadalupe Cerón Oviedo	2.- Lucía Sánchez Olguín
3.- Felipe Rosas Ortiz	3.- Claudia Acosta Méndez

Consejo Distrital Electoral 09**Metepec**

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- María De Los Ángeles García Arreola	1.- Leobardo Lechuga Santiago
2.- Eliseo García Yáñez	2.- José Antonio Tenorio Franco
3.- Olivia Aparicio Chavarría	3.- José Manuel Suarez Velasco

Consejo Distrital Electoral 10**Apan**

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Verónica Rojas Fernández	1.- Lilita Becerra Téllez
2.- Alejandro Curiel Juárez	2.- Karla Izet Rosales Rojas
3.- Gustavo Armando Vidal Sánchez	3.- Felipe Salvador Cruz Rosales

Consejo Distrital Electoral 11**Tulancingo De Bravo**

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Enrique Amador Cruz	1.- Rafael Castelán Martínez
2.- Yazmín Islas Castillo	2.- José Clemente Arroyo Acosta
3.- Martín García López	3.- Ana Perla Villalba Cazares

Consejo Distrital Electoral 12**Pachuca Poniente**

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Blanca Dalia Sánchez Sánchez	1.- Inocencio Gilberto Verde González
2.- José Luis Arteaga Ballesteros	2.- José Félix Enríquez Ramírez
3.- Rosendo Balderas Islas	3.- Andrés Norberto Boix Téllez

Consejo Distrital Electoral 13	
Pachuca Oriente	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Enrique López Rivera	1.- Maria Teresa Torres Espinosa
2.- Ezequiel Viveros García	2.- Claudia Sánchez Vargas
3.- Maria Fernanda Sánchez Chong	3.- Petra Hernández Cabecera

Consejo Distrital Electoral 14	
Tula De Allende	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Anel Náñez Álvarez	1.- Maria Alejandra Godínez Hernández
2.- Olivia Yassel López Reyes	2.- Maria Guadalupe González Ramírez
3.- Felipe De Jesús Sepúlveda Hernández	3.- Aristeo Hernández Báez

Consejo Distrital Electoral 15	
Tepeji Del Rio De Ocampo	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Adriana Alcántara Berumen	1.- Alicia Margarita Padilla Téllez
2.- Matías Rodríguez Acevedo	2.- Maria Migueles Martínez
3.- Ángel Rafael Sánchez Martínez	3.- Danahe López Yáñez

Consejo Distrital Electoral 16	
Tizayuca	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Ludivina Yvett García Bautista	1.- Juana Joselin Escalante García
2.- Daniel Avilés Quezada	2.- Verónica Aguilar Corona
3.- Marina Vargas Hernández	3.- Erandi Nicté Aldana Solís

Consejo Distrital Electoral 17	
Mineral De La Reforma	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Rigoberto Flores Montiel	1.- Francisco Rojo Muñoz
2.- Antonio Espinosa Domínguez	2.- Graciela Martínez Pérez
3.- Alma Angélica Rojo Fidel	3.- Emma Socorro Paniagua Rodríguez

Consejo Distrital Electoral 18	
Tepeapulco	
Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
1.- Fernando Sauza López	1.- Carol González Cruz
2.- Daniel Cortes Tarango	2.- Omar Saúl Escamilla Martínez
3.- Maura Margarita Domínguez Ortega	3.- Sandra Cortez Juárez

Anexo Único

ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

Consejo Distrital Electoral 01	
Zimapán	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Sarai Resendiz Trejo
Coord. De Org.	Nubia Viveros Martínez
Coord. De Cap.	Eduardo Villeda Martínez

Consejo Distrital Electoral 02	
Zacualtipán De Ángeles	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jesús Díaz Pelcastre
Coord. De Org.	Alfonso Martínez Badillo
Coord. De Cap.	Mercedes Escudero Rodríguez

Consejo Distrital Electoral 03	
San Felipe Orizatlán	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Julián Hervert González
Coord. De Org.	Cheiro Hernández Espinoza
Coord. De Cap.	José Melvi Rivera Téllez

Consejo Distrital Electoral 04	
Huejutla De Reyes	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Anahit Arguelles Azuara
Coord. De Org.	Eleuterio Cruz Jiménez
Coord. De Cap.	Cecilia Martínez Tamariz

Consejo Distrital Electoral 05	
Ixmiquilpan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Adela Nallely López Jiménez
Coord. De Org.	Juan Sauza Zamudio
Coord. De Cap.	J. Matilde Isidro Pioquinto

Consejo Distrital Electoral 06	
Huichapan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Sayli Ecaterina Caballero García
Coord. De Org.	Ma. Graciela Felicitas Valencia Hernández
Coord. De Cap.	María Antonia Rojo González

Consejo Distrital Electoral 07	
Mixquiahuala De Juárez	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Esther Bautista Acosta
Coord. De Org.	Yeni Rendón Moran
Coord. De Cap.	Teresa Abogado Montes De Oca
Consejo Distrital Electoral 08	
Actopan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jassiel Esparza Tapia
Coord. De Org.	Juan José Ángeles Cerón
Coord. De Cap.	Claudia Acosta Méndez
Consejo Distrital Electoral 09	
Metepec	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Juan José Retama Hernández
Coord. De Org.	Saray Chavarría Hernández
Coord. De Cap.	Bruno Nery Romero
Consejo Distrital Electoral 10	
Apan	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jorge Romero Germán
Coord. De Org.	Karla Izet Rosales Rojas
Coord. De Cap.	Ricardo Hernández Rodríguez
Consejo Distrital Electoral 11	
Tulancingo De Bravo	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Yessica Alarcón García
Coord. De Org.	Sergio Ortega Herrero
Coord. De Cap.	Reina Islas Juárez
Consejo Distrital Electoral 12	
Pachuca Poniente	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Marco Antonio Beltrán Rodríguez
Coord. De Org.	Ivonne Mejía Rojas
Coord. De Cap.	Liliana Bustos Salgado

Consejo Distrital Electoral 13	
Pachuca Oriente	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Maria De Los Ángeles Cibrián Zavala
Coord. De Org.	Mayra Reyes González
Coord. De Cap.	Alma Delia Sánchez Vargas

Consejo Distrital Electoral 14	
Tula De Allende	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Karla Maria Hernandez Cortes
Coord. De Org.	Gladis Evelin Hernández Velázquez
Coord. De Cap.	Ana Maria Martínez Lujan

Consejo Distrital Electoral 15	
Tepeji Del Rio De Ocampo	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Jaqueline Moscosa Orozco
Coord. De Org.	Alicia Margarita Padilla Téllez
Coord. De Cap.	María Migueles Martínez

Consejo Distrital Electoral 16	
Tizayuca	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Rosa Maria Del Refugio Rodríguez Vargas
Coord. De Org.	Jonathan Martin Mendoza Roviroza
Coord. De Cap.	Verónica Aguilar Corona

Consejo Distrital Electoral 17	
Mineral De La Reforma	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Marisol Reyes Corella
Coord. De Org.	Tamara Cossío Duran
Coord. De Cap.	Cinthia Verenice Pérez García

Consejo Distrital Electoral 18	
Tepeapulco	
Estructura Técnico-Administrativa	
Secretario	Lorena Martínez Contreras
Coord. De Org.	Cinthia Margarita Puga Elizalde
Coord. De Cap.	Flavio Sánchez Juárez

Anexo Único

COORDINADORES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

Consejo Distrital Electoral 01	
Zimapán	
Coord. Distrital	Miguel Ángel Sánchez Rodríguez
Consejo Distrital Electoral 02	
Zacualtipán De Ángeles	
Coord. Distrital	Celia Díaz Piña
Consejo Distrital Electoral 03	
San Felipe Orizatlán	
Coord. Distrital	Felipe De Jesús Pérez García
Consejo Distrital Electoral 04	
Coord. Distrital	Ihdao Pardiñas Pablo
Consejo Distrital Electoral 05	
Ixmiquilpan	
Coord. Distrital	Inocencio Gilberto Verde González
Consejo Distrital Electoral 06	
Huichapan	
Coord. Distrital	Germán Hernández De San Juan
Consejo Distrital Electoral 07	
Mixquiahuala De Juárez	
Coord. Distrital	Edgar Solano Gómez
Consejo Distrital Electoral 08	
Actopan	
Coord. Distrital	Julisa Reyes Corella
Consejo Distrital Electoral 09	
Metepec	
Coord. Distrital	Pedro Pablo Flores Alarcón
Consejo Distrital Electoral 10	
Apan	
Coord. Distrital	Silvia Peña Ortega
Consejo Distrital Electoral 11	
Tulancingo De Bravo	
Coord. Distrital	Dalila López García
Consejo Distrital Electoral 12	
Pachuca Poniente	
Coord. Distrital	Noé Martínez Rosas

Consejo Distrital Electoral 13	
Pachuca Oriente	
Coord. Distrital	Maria Del Pilar Hernández Martínez
Consejo Distrital Electoral 14	
Tula De Allende	
Coord. Distrital	Luis Larrieta Hernández
Consejo Distrital Electoral 15	
Tepeji Del Rio De Ocampo	
Coord. Distrital	Zuriel Ángel Ángeles Hernández
Consejo Distrital Electoral 16	
Tizayuca	
Coord. Distrital	Ari Maetzy Martínez Sánchez
Consejo Distrital Electoral 17	
Mineral De La Reforma	
Coord. Distrital	Erasmo Contreras Ramírez
Consejo Distrital Electoral 18	
Tepeapulco	
Coord. Distrital	Andrés Del Ángel Romero

Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

